

BASES NOTARIALES
PROMOCIÓN “CON MI NEGOCIO UN CLIC Y TODO BAJO CONTROL”,
DE BANCO SANTANDER, S.A.

Del 9 de febrero al 31 de marzo de 2015 (ambos incluidos).

Artículo I. Descripción de los premios.

Banco Santander, S.A. (en adelante, el BANCO) quiere premiar el acceso de sus clientes del segmento Negocios en la herramienta “Mi Negocio”, dentro de la banca online, con el sorteo de 1 premio consistente en un iPhone 6 de 16GB.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo III, se elegirán a 3 ganadores y a 3 suplentes. El sorteo se realizará en la fecha indicada en el Artículo II, informáticamente mediante un programa aleatorio.

El premio de este sorteo no podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación.

Artículo II.- Fecha de realización del sorteo.

El sorteo de los premios descritos en el artículo precedente se realizará ante notario el día 15 de abril de 2015.

Si por causa justificada no fuese posible realizar el sorteo en la fecha establecida anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la fecha indicada.

Artículo III. Requisitos para participar en el sorteo y optar a uno de los premios.

A) Podrán participar en el sorteo y tendrán derecho a uno de los premios descritos en el Artículo I, los clientes del BANCO, que cumplan todos los requisitos que a continuación se indican:

1. Ser cliente persona física
2. Ser dueño de un negocio cliente del BANCO
3. Acceder a “Mi Negocio” dentro de la banca online, en www.bancosantander.es
4. Aceptar las condiciones del servicio “Mi Negocio” que ahí se indican
5. Introducir su clave de firma.

A cada cliente que cumpla todos los requisitos indicados en los puntos anteriores durante la vigencia de la promoción se le concederá una participación para el sorteo.

B) No podrán participar en el sorteo los clientes que mantengan una situación irregular o morosa en el Banco en el momento de realizar el sorteo ni aquellos que realicen alguna actuación fraudulenta.

Para el supuesto en que el ganador del premio no tenga derecho al mismo por encontrarse en uno de los supuestos del apartado B) anterior, o no acepte el premio en el plazo establecido en las presentes bases, se elegirán 3 suplentes para el sorteo que, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias y así sucesivamente, siempre que los suplentes cumplan los requisitos necesarios para tener acceso al premio, en los mismos plazos de

comunicación del premio y aceptación establecidos para los ganadores en el artículo VI siguiente.

Cuando la persona agraciada hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, éste pasará al suplente elegido al efecto.

Artículo IV. Estructura para realizar el sorteo.

El BANCO presentará a un Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, un fichero informatizado en el que consten todos los clientes del BANCO que tengan derecho a premio según lo establecido en el Artículo III anterior.

A los indicados efectos, el Notario elegirá al azar a 3 ganadores y a 3 suplentes.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes en el sorteo, que cumplan los requisitos exigidos en estas Bases hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos miembros.

Artículo V. Realización del sorteo.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas las adjudicaciones de los premios que se hubieran producido.

Artículo VI. Comunicación de los premios y disfrute de los mismos.

El BANCO comunicará el premio a los clientes agraciados a través de email o teléfono, con los datos que constan en la base de datos de clientes del BANCO. Cada ganador deberá aceptar el premio que le corresponda.

Artículo VII. Exoneración de responsabilidad.

BANCO SANTANDER no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al disfrute del premio.

Banco Santander se exonera de cualquier responsabilidad por daños y perjuicios que puedan deberse a la falta temporal de disponibilidad o de continuidad del funcionamiento de la web mediante el cual se participa en el sorteo, a la defraudación de la utilidad que los usuarios hubieran podido atribuir al mismo, y en particular, aunque no de modo exclusivo, a los fallos en el acceso a las distintas páginas y envíos de respuestas de participación a través de internet.

Artículo VIII. Reclamación.

El plazo de reclamación del sorteo caduca el día 30 de abril de 2015 (incluido).

La adjudicación del premio no se podrá impugnar en ningún caso por un error cometido involuntariamente por el BANCO.

Artículo IX. Publicidad del premio.

Podrá darse publicidad del resultado del sorteo en diversos medios de comunicación. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dichos resultados en todas las Oficinas del BANCO, así como en la web y en las Redes Sociales. Asimismo, el ganador del premio autoriza al BANCO a utilizar publicitariamente su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción sin contraprestación económica alguna.

Artículo X. Fiscalidad.

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Real Decreto nº 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá al ganador del premio la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

Artículo XI. Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada del sorteo.

Artículo XII. Depósito de Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Boadilla del Monte Madrid, don Gonzalo Sauca Polanco, así como en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en www.notariado.org/ABACO y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en la banca online, en www.bancosantander.es.